



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO | VERBAL - RCE |
| DEMANDANTES | NAYI ZULAY MONSALVE HOYOS y DIEGO FERNANDO BERMÚDEZ PINEDA en nombre propio y en representación de sus hijos menores DIEGO FERNANDO BERMÚDEZ MONSALVE y VALERY SARAY BERMÚDEZ MONSALVE |
| DEMANDADOS | CARLOS MARIO ÁLVAREZ VÉLEZ, YOVAN ALBERTO SALAZAR QUINTERO, TURISMO ESPECIALIZADO DE SANTANDER SAS y SEGUROS DEL ESTADO SA. |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2023 00102 00 |
| ASUNTO | ADMITE DEMANDA. |

Subsanados como se encuentran los defectos señalados en proveído 14 de marzo adiado (archivo 4) y, toda vez que, la presente demanda reúne las exigencias impuestas en los artículos 82, 89, 368 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda civil incoativa de proceso **VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)** que ha instaurado por intermedio de apoderado judicial **NAYI ZULAY MONSALVE HOYOS y DIEGO FERNANDO BERMÚDEZ PINEDA** en nombre propio y en representación de sus hijos menores **DIEGO FERNANDO BERMÚDEZ MONSALVE y VALERY SARAY BERMÚDEZ MONSALVE**, en contra de **CARLOS MARIO ÁLVAREZ VÉLEZ, YOVAN ALBERTO SALAZAR QUINTERO, TURISMO ESPECIALIZADO DE SANTANDER SAS y SEGUROS DEL ESTADO SA.** Imprímasele el trámite previsto en el artículo 368 y siguientes del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión en la forma indicada en los artículos 291 a 293 ídem o, en su defecto, conforme a la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para responder la demanda, en orden a lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y los anexos.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JOHNY ALEXANDER BERMÚDEZ MONSALVE con C.C. 16.511.335 y T.P. 133.160 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte actora en los términos de los poderes a él conferidos.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 044

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 10 de abril de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f7f57c7655c185644b958a0cc9e21a1db30ada02c9fec8524ca0f1f7db45af**

Documento generado en 31/03/2023 11:21:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**